



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

### PROCESO ORDINARIO (R.C.C.) N° 68001-31-03-004-2010-00304-00

En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 015. Cdn. 1), se dispone; con ocasión de la solicitud remitida el 28 de febrero de 2022 (013 y 014), por el abogado Juan José Moreno Murillo (quien no es apoderado judicial de alguna de las partes en el proceso de la referencia), se le reitera lo señalado en auto calendado 22 de febrero del año en curso (consecutivo 011), respecto de la negativa del embargo comunicado por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en cual funge como apoderado del extremo ejecutante, toda vez que, en la providencia antes citada quedó ampliamente justificada la razón de no tomar nota del embargo en mención, pues más allá del error mecanográfico al que se hizo alusión, se explicó que no existen créditos pendientes a favor del aquí demandante Edgar Eduardo Quiroga Moreno.

Tal sucede, porque si bien es cierto que, en el reporte general de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia (consecutivo 003. Cdn. 1.), aparece sin fecha de pago el título N° 460010001107445 por valor de \$1.406.000, también lo es que el mismo ya fue objeto de orden de pago, como se advierte en el numeral 1° del proveído adiado 7 de septiembre de 2015 (fl. 271. Consecutivo 000), en el que se dispuso lo siguiente:

1. Vista la constancia secretarial que antecede, en concordancia con lo expuesto en proveído que precede, del 10 de agosto de 2015 numeral 3 (fl. 267), las solicitudes de entrega de títulos que militan a folios 261 a 263 y 265, y consignación de la suma de \$ 18.387.793 del 10 de abril de 2015 (fl. 256), que afirma la parte demandante corresponde al "pago de la condena impuesta a mi poderdante en el marco del proceso de la referencia", se dispone, de la suma restante, depositada por el demandado BANCO CAJA SOCIAL, autorizar la entrega a la parte demandante EDGAR EDUARDO QUIROGA MORENO, la suma de \$1.406.000, correspondiente al pago de las costas liquidadas y aprobadas en primera instancia.

Por Secretaría efectúese el fraccionamiento del título de depósito judicial 460010001103554 (fl. 268), para lo que debe tenerse en cuenta la autorización que milita a folio 262.

Decisión que se le comunicó al Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio N° 633959500080 de fecha 18/09/2015 (274),

siendo retirada dicha orden de pago por el apoderado judicial del aquí demandante Edgar Eduardo Quiroga Moreno. Por modo que, así la parte interesada no hubiese presentada dicha comunicación para su pago, lo cierto es que no existen motivos para tener en cuenta el embargo comunicado por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, ni mucho menos dineros que deben ponerse a su disposición.

Notifíquese,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS**  
Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f835b03599c3fa702d6549d59786e30eed393662ce108559804a60b7fff89**  
Documento generado en 22/04/2022 03:25:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**